

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique con categoría superior a la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido conceder a don Julio Revuelta Rodríguez de Caso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1963 por la que se concede a don Julio de Miguel Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Don Julio de Miguel Martín acredita una conducta constantemente ejemplar en el ejercicio de su profesión desde el momento en que ingresó a los dieciséis años como meritorio en la entonces llamada «Compañía del Norte» hasta que fué jubilado a los sesenta como Jefe de la cuarta Zona de la RENFE. Con una hoja de servicios intachable llegó a alcanzar una categoría reservada prácticamente a Ingenieros o titulados, y cabe destacar su figura como modelo de hombre batallador por el ferrocarril y por sus instituciones, cumpliendo siempre su deber con comprensión y honestidad.

Concurren, pues, en don Julio de Miguel Martín las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, por cuanto ha prestado más de veinticinco años de servicios laborales con carácter ejemplar y tiene acreditada una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general establecida, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Julio de Miguel Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Ramón Creus Vila la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Creus Vila; y

Resultando que los Enlaces Sindicales del Banco Atlántico de Barcelona, en representación de todos sus compañeros de trabajo en la Empresa, han solicitado de este Ministerio el otorgamiento de la expresada condecoración a favor del señor Creus Vila, quien merced a su esfuerzo constante alcanzó el cargo de Apoderado general, y en atención a los méritos contraídos por el propuesto durante más de cincuenta años de vida laboral, en los cuales ha dado fe de la ejemplaridad, eficiencia y honestidad en los diferentes cargos que desempeñó en la entidad y en cuyo extenso lapso de tiempo ha acreditado sobradamente sus innegables dotes de inteligencia y laboriosidad en el ejercicio de su profesión;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Creus Vila las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de los veinticinco años reglamentariamente exigidos de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central

de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ramón Creus Vila la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Lisardo Rodríguez Reigada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lisardo Rodríguez Reigada; y Resultando que el señor Rodríguez Reigada, funcionario de la Inspección de Emigración, a consecuencia de la Ley de 15 de diciembre de 1939, pasó al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, en el que ha venido prestando sus servicios con todo acierto a lo largo de cuarenta y un años de trabajos ininterrumpidos, destacándose siempre por su extremada laboriosidad y abnegación en el servicio del Estado;

Considerando que concurren en el señor Rodríguez Reigada las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Lisardo Rodríguez Reigada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Luis Garay Mendía.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Garay Mendía; y

Resultando que el Ayuntamiento de Oñate ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Garay Mendía, Director de la Empresa «Hijos de Juan de Garay y Compañía», quien ha prestado servicio a la misma desde su fundación, en el año 1922, y a pesar de haber perdido la vista en el año 1927 ha contribuido de manera decisiva a su progreso técnico, económico y social, habiendo demostrado además en este último aspecto una gran preocupación por el bienestar de sus trabajadores, facilitándoles viviendas por renta módica, concediéndoles gratificaciones voluntarias en forma de pluses por carestía de vida y estableciendo un Economato laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida,

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Garay Mendía las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida durante un periodo de tiempo superior al requerido a estos efectos;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Garay Mendía la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.